

Para el de Vizcaya á don Antonio Granero García.

Para el de Lucainena de las Torres á don Miguel Antonio Magaña.

Para el de Lepe de la Costa Dávila de Gómez Padilla.

Para el de Mairena del Alcor á don Miguel Plaza González.

Para el de Bayarque á don Manuel Higuera Molina.

Y para el de Santa Fé de Mondújar á don José Bourt y Entrena.

Abadía de San Vicente.

Para el curato de Navarri á don Francisco Subias.

Y para el de Seira á don Benito Gabas.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

Juez de primera instancia. En 12 de febrero. Declarar cesante, con el sueldo que por clasificación le corresponda, á don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda en la ciudad de Málaga, que es halla procesado criminalmente por abusos en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de utilizar sus servicios si el resultado de la causa lo fuere favorable.

Nombrar para el Juzgado del referido distrito de la Alameda de Málaga á don Vicente Giron, Juez cesante de Albaete.

Trasladar, por convenir así al servicio, al Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria, de su distrito la provincial de Zamora, á don Lucas Muñoz y Díez, que sirve el de Villalón; á este Juzgado, de igual clase, en la de Valladolid, á don José Antonio de la Campa, que sirve el de Extramadura, accediendo á sus deseos; á este Juzgado de igual clase, en la de Salamanca, á don Juan Cano Lator, que sirve el de Nules; á este Juzgado, de igual clase, en la de Castellón, á don José Giliana, electo para el de Sos, accediendo á sus deseos, y conservando la categoría que tiene de Juez de ascenso; al de Sos, también de entrada, en la de Zaragoza, á don José Naya, que sirve el de Gerriera del Río Ebro, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Balaguer, á don Manuel Grimaldi, que sirve el de la Puebla de Sanabria, accediendo á sus deseos.

En 19 de febrero. Trasladar al Juzgado de Torreón, de entrada, en la provincia de Valencia, á don Juan María Zanón y Puig Samper, que sirve el de Albocacer, de igual clase, en la de Castellón; y á este á don Juan Maicas, Juez de Sórt, accediendo también á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Sórt, de entrada, en la de Lérida, á don Francisco Seijo, Juez cesante del de Caldas de Reis.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

Ministerio fiscal. En 12 de febrero. Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Tomás Terrades, Juez de primera instancia de Liria, accediendo á su solicitud y en atención al mal estado de su salud, y sin perjuicio de ser colocado en la carrera cuando consiga su completo restablecimiento.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Liria, que es de entrada, en la provincia de Valencia, á don Luis Testor, Promotor fiscal de Móncada, y para el de Sos, de igual clase, en la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de don José Naya, electo para el mismo, á don Pedro Bravo y Barcones, cesante del de Montánchez.

termino, á don José Chiclana Vilches, que sirve la de Casas de Ibáñez; promoverlo igualmente de ascenso, en la provincia de Cáceres, á don Dionisio Rodríguez, que sirve la de la Guardia de Bracares; nombrando para el año de entrada, en la provincia de Salamanca, á don Telesforo Jiménez, electo para el de Colmenar; y para el año de salida, en la de Málaga, á don Domingo Martínez.

Trasladar á la Promotoría fiscal de Villalon, de entrada, en la provincia de Valladolid, á don Luis Tovar y Zubillaga, que sirve la de Almadén, accediendo á sus deseos; y á esta de igual clase, en la de Ciudad-Real, á don Domingo Salazar, que sirve la de Villalon, por convenir así al mejor servicio.

En 19 de febrero. Promover á la plaza de Teniente fiscal primero, vacante en la Audiencia de Sevilla por salida á otro destino, de don Rafael Ramírez Arroyo, y á don Francisco de Vargas y Bacones, Teniente fiscal segundo en el mismo Tribunal, y á la de segundo y tercero á don Emilio Adón y don José de Cádiz y Muñoz, que sirven las de tercero y cuarto, y nombrar para esta última, que resulta vacante, á don Alfonso Osorio, Juez de primera instancia de Torrente.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Móncada, de entrada, en la provincia de Valencia, vacante por salida á otro destino de don Luis Testor, y á don Domingo Salazar, electo para igual destino en Almadén; y para este, también de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á don Cándido Fernández de Guevara, cesante del mismo destino.

Para la Promotoría fiscal de Salas de los Infantes, de entrada, en la provincia de Burgos, vacante por no presentación del electo don Francisco Solano y Juarez, á don Fermín Soler, cesante del mismo destino.

Al mismo. — Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de Infantería Almansa, núm. 18, D. Nicolás Arriaga y Alfaro, que sirve la de Segorbe, núm. 20 de la reserva voluntaria, al Capitán del de Huéscar, núm. 45, D. Ángel Rodríguez y Vazquez.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.

Concediendo traslado a su constitución á esta corte al Coronel de reemplazo D. José González de Mendoza y Gómez.

Al mismo. — Id. al primer Comandante de infantería de reemplazo D. Rafael Machado y Velasco.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando la mutua traslación de los segundos Geles con mando en las Comandancias de Zamora y Sevilla D. Ramón Santander y D. Lázaro Ignacio de Cepeda.

Al mismo. — Dando las gracias en nombre de S. M. á la fuerza de la Comandancia de Huelva que concurre á la aprehension de un contrabando.

Administración militar. — Concediendo a D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar. — Concediendo á D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando la mutua traslación de los segundos Geles con mando en las Comandancias de Zamora y Sevilla D. Ramón Santander y D. Lázaro Ignacio de Cepeda.

Al mismo. — Dando las gracias en nombre de S. M. á la fuerza de la Comandancia de Huelva que concurre á la aprehension de un contrabando.

Administración militar. — Concediendo a D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar. — Concediendo á D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando la mutua traslación de los segundos Geles con mando en las Comandancias de Zamora y Sevilla D. Ramón Santander y D. Lázaro Ignacio de Cepeda.

Al mismo. — Dando las gracias en nombre de S. M. á la fuerza de la Comandancia de Huelva que concurre á la aprehension de un contrabando.

Administración militar. — Concediendo a D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando la mutua traslación de los segundos Geles con mando en las Comandancias de Zamora y Sevilla D. Ramón Santander y D. Lázaro Ignacio de Cepeda.

Al mismo. — Dando las gracias en nombre de S. M. á la fuerza de la Comandancia de Huelva que concurre á la aprehension de un contrabando.

Administración militar. — Concediendo a D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando la mutua traslación de los segundos Geles con mando en las Comandancias de Zamora y Sevilla D. Ramón Santander y D. Lázaro Ignacio de Cepeda.

Al mismo. — Dando las gracias en nombre de S. M. á la fuerza de la Comandancia de Huelva que concurre á la aprehension de un contrabando.

Administración militar. — Concediendo a D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando la mutua traslación de los segundos Geles con mando en las Comandancias de Zamora y Sevilla D. Ramón Santander y D. Lázaro Ignacio de Cepeda.

Al mismo. — Dando las gracias en nombre de S. M. á la fuerza de la Comandancia de Huelva que concurre á la aprehension de un contrabando.

Administración militar. — Concediendo a D. Luis Arriza y Arriaza la reposición en el empleo de Oficial tercero de Administración militar.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Aprobando la mutua traslación de los segundos Geles con mando en las Comandancias de Zamora y Sevilla D. Ramón Santander y D. Lázaro Ignacio de Cepeda.

Al Sr. Ministro de la Gobernación. — Accediendo á lo solicitado por el comandante de la Legión, que sirve la de ascenso, en la provincia de Cáceres, á don Dionisio Rodríguez, que sirve la de la Guardia de Bracares; nombrando para el año de entrada, en la provincia de Salamanca, á don Telesforo Jiménez, electo para el de Colmenar; y para el año de salida, en la de Málaga, á don Domingo Martínez.

Al Capitán general de Castilla la Nueva. — Nombrando los confinados Nicolás y Francisco Hernández, Antonio López, José Manzano, Antonio Acosta y Lorenzo Sanchez el indulto que han solicitado.

Al de la isla de Cuba. — Se declara el soltado del ejército de dicha isla Antonio Solá y Solà con opción a pasar al regimiento Fijo de Ceuta á cumplir el tiempo de su empleo.

Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general del cuartel de Inválidos. — Concediendo ingreso en el cuartel de Inválidos de Atocha al Capitán del batallón provincial de Baeza, núm. 76 de la reserva, D. Miguel Montalvo y Collantes.

Cruces. — Concediendo ingreso en el cuartel de Inválidos de Atocha al Capitán del batallón provincial de Baeza, núm. 76 de la reserva, D. Miguel Montalvo y Collantes.

Id. id. Al Capitán general de Aragón. — Concediendo rehabilitación en dos cruces de María Isabel Luisa, pensionadas con 10 reales mensuales, al sargento segundo de Infantería licenciado, António Gonzalvo Clemente.

Id. id. Al Inspector general de Aragón. — Concediendo rehabilitación en dos cruces de María Isabel Luisa, pensionadas con 10 reales mensuales, al sargento segundo de Infantería licenciado, António Gonzalvo Clemente.

Id. id. Al Director general de Infantería. — Concediendo retiro con sueldo al Coronel don Antonio Sanabria y Duran.

Al de Caballería. — Id. la licencia absoluta

al Subteniente graduado, sargento primero, D. Sandalo Tomé Amores.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.

Id. mejora de retiro al Teniente D. Francisco Collao y Merino.

Al mismo. — Negando la vuelta al servicio al Teniente D. Francisco Martínez, y mandando este al interés de su fijo en su orden de 21 de setiembre último.

Al mismo. — Id. á don Antoni Lopez, viudo del Capitán D. Vicente Vera, el abono de pagas que dice dejar de percibir su viudo.

Al de Granada. — Id. el empleo de Subteniente de infantería por no tener ningún derecho á él, al que lo tiene de tropas francesas D. José Cruz.

Al Capitán general de Canarias. — Concediendo la licencia absoluta al Teniente do n José Hernández y Salazar.

Al mismo. — Negando el empleo de Subteniente de infantería por no tener ningún derecho á él, al que lo tiene de tropas francesas D. José Cruz.

Al Capitán general de Filipinas. — Concediendo traslado a su constitución á esta corte al Coronel de reemplazo D. Rafael Machado y Velasco.

Al mismo. — Id. al Inspector general de Filipinas. — Negando la licencia absoluta al Teniente del regimiento infantería Cabo de la Península, núm. 10, al Capitán del mismo, D. Felipe Prados y Alverigo, que no ostenta el empleo.

Al mismo. — Negando el pase de Estados Mayores de plazas al Capitán del batallón provincial de Algeciras, núm. 79 de la reserva, D. José Álvarez y Toril, que sirve la de Segorbe.

Al mismo. — Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. Enrique Besares y Pombo, Subteniente del regimiento infantería Reina, núm. 3.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros. — Concediendo la licencia absoluta al sargento primero del regimiento del ejército de ingenieros D. León Ortega y Trujillo.

Al mismo. — Negando el pase de Estados Mayores de plazas al Capitán del batallón provincial de Algeciras, núm. 79 de la reserva, D. José Álvarez y Toril, que sirve la de Segorbe.

Al mismo. — Concediendo la licencia absoluta al sargento primero del regimiento del ejército de ingenieros D. León Ortega y Trujillo.

Al mismo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE ENERO DE 1857.

ESTRÁCTO de las **existencias** de los indicados fondos correspondiente al **estado mes de enero**, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO.

Primeramente cargo 4.820,459 rs., que resultaron existentes en fin del mes anterior.
Idem ingresados en este mes por productos generales.
Idem por los de portazgos, poniéndose y portajes.
Idem por los de arbitrios establecidos.
Idem de Instrucción pública.
Idem de Beneficencia.
Idem de los recursos autorizados para cubrir las necesidades.

Por recargo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Por idem de la industrial y de comercio.

Por idem de consumos.

Por arbitrios.

Nos importe del octavo plazo de carreteras provinciales.

Alto 1.000,00 rs. 600,179 60

Total cargo 5.759,476 92

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL

Alto 1.000,00 rs. 600,179 60

DATA.

Principios de febrero de 1857.

Capitalo 1.354 45

Artículo 1.354 Son datus de rs. satisfechos por obligaciones del Congreso provincial.

Artículo 2. Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Artículo 3. Idem por comisiones especiales.

Artículo 4. Idem por Administración, conservación y reparación de fincas provinciales.

Artículo 5. Idem por contribuciones.

Artículo 6. Idem por deudas exigibles de la provincia.

Capítulo 2. Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.

Artículo 2. Idem por las de instrucción primaria.

Capítulo 3. Idem por obligaciones del hospital general.

Artículo 1. Idem por las debs. de los oldemos por las tierras de San Juan de Dios.

Artículo 2. Idem por las de la casa de Misericordia de Hospicio.

Idem por las de la de Desamparados.

Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.

Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.

Capítulo 2. Idem por cuenta del empresario.

Idem por los haberes de médicos directores de hospitales.

Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.

Idem por importe del primer trámite del Precio Oficial.

Idem por gastos de.

Idem por gastos imprevistos á saber:

Por los escarridos de esta clase.

Por Por

TOTAL DATA 1.354 45

RESUMEN

Importa el cargo.

Idem la data.

MES DE ENERO DE 1857.

Existencia para el siguiente mes, rs. vn. 150,416,332

126,737,73

116,840 40

ALCAZARIA-OFICINAS Y ALMACENES DE MADRID

228,323 79

345,224 19

PER CANT.

De los bultos remitidos en este dia los que

intervención de diputados municipales, el miércoles de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;

viernes de cada semana al presidente;

domingo de cada semana al presidente;

lunes de cada semana al presidente;</p

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, remitida por el Escribano de su número don Luis Hernández, dictada en el expediente sobre quita y espera, promovido por don Antonio Labiano, vecino y del Comercio de esta capital, se convoca á junta general de acreedores, para el dia 12 de marzo próximo y hora de las doce de sa mañana, en los estrados del Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á donde dichos acreedores acudirán con los títulos ó documentos de sus créditos, bajopercibimiento de no ser admitidos en la junta sin este requisito, segun lo prescrito por la ley de enjuiciamiento civil. Madrid 26 de febrero de 1858.—Luis Hernández.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, dictada en testimonio del Escribano de su número don Pedro Clemente Marín, á instancia de la espléndida señora condesa de Cedillo, en los autos ejecutivos que dicha señora sigue contra don Manuel de la Azuela, sobre pago de 10,880 reales, se sacan á pública subasta los bienes y efectos que á continuación se expresan:

Una tierra sita en la jurisdicción de Chamarín, en el paraje que llaman de la Legua, y linda por Norte con la vereda de Valdeaceeras, de seis fanegas, tres celestines y veinte y dos estádiles, ó sea de cuarenta y cuatro mil pies, por cada fanega, sobre cuyo terreno se encuentra edificado un tejar, compuesto de un horno grande, otro más pequeño, dos cobertizos para la conservación de las labores, una carbonera, dos pequeñas casillas unidas que constituyen la habitación del colono ó guarda, un pozo noria con su estanque, vestido todo de fábrica de ladrillo, un jardillito y varios árboles. Cinco mil ladrillos pardos malos. Ciento diez mil ladrillos crudos ó sean adobes. Cincuenta mil turbas. Ciento cincuenta arrobas de carbon de encina. Seis carretillas de madera. Cuatro piquetas. Cinco azadones. Cuatro palas. Cuatrocientas cepas nuevas de medio año. Cuyos bienes y efectos han sido tasados por el Arquitecto de la Real Academia de nobles artes de San Fernando, don Severiano Sainz de la Lastra, en la cantidad de 17,750 reales vellón, y para su remate está señalado el dia 22 del corriente, á la hora de las doce, en la audiencia de su señoría.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, podrán acudir al sitio y hora designados, y antes del dia del remate, á la escribanía citada, sita en la calle Mayor, números 108 y 110, cuarto bajo de la izquierda, donde se admitirán las posturas que se hicieren, siempre que cubran las dos terceras partes del valor de la tasa.

Habiendo sido admitida la proposición hecha por los cosecheros del ramo del vino en esta villa, de cubrir la cantidad de 8336 reales por la recaudación de los derechos de consumo por el año actual, en conformidad á lo dispuesto por la superioridad, se vuelve á señalar para nuevo y último remate el dia 7 de marzo próximo, de once á do-

ce de la mañana, en la sala consistorial en la intención que será admitida la mitad del 3 por 100 sobre la expresa cantidad.

El Molar 27 de febrero de 1858.—Guillermo Cárdenas.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Habiéndose hecho dimisión de la plaza de médico titular de esta villa por la persona que la obtenía, el Ayuntamiento ha tenido á bien declarar la vacante y que el propietario en persona que reuna á la vez la facultad de cirujano. Esta población se halla en la carretera de Francia; consta de 130 vecinos; tiene dos boticas y dista de Madrid catorce leguas. La dotación fija es la de siete mil reales anuales, pagados mensualmente de los fondos municipales; además percibirá por la asistencia del hospital del Extremo señor duque de Osuna 600 rs., y lo que contrate con la Guardia civil, que serán otros 600. Hay tres caseríos inmediatos á esta población, cuyos habitantes le gratifican con alguna obvención, de suerte que en todo podrá adquirirse 8400 rs.; y además puede contar con bastantes consultas, por no haber facultativo en medicina en mas de 20 pueblos de la circunferencia de esta villa, debiendo advertir que hasta el 12 de setiembre de este año que cumple la contrata del cirujano actual, solo disfrutará el agraciado á razón de cinco mil reales y las citadas obvenciones, y desde dicho dia en adelante todo lo expresado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, acompañando la partida de bautismo.

Buitrago 26 de febrero de 1858.—El Alcalde presidente, Víctor García.

Alcaldía constitucional de Pedralba de San Antonio.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al presente año, reformado en conformidad á lo prevenido en real orden de 31 de enero último y circular de la dirección general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, dentro de suyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas.

Velilla de San Antonio 3 de marzo de 1858.—P. A. del Ayuntamiento, José María de la Paliza, Secretario.

Alcaldía constitucional de Brea.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año, reformado según lo prevenido últimamente, se halla puesto al público en la secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días para que lo examinen los contribuyentes.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras por fallecimiento del que lo obtiene. Su dotación son 1,500 rs., casa y otros emolumentos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento por término de 15 días.

BOLSA.

Colización del 3 de marzo de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-5 c.

Idem diferido no publicado, 27-05.

Participes legos convertibles del 6 y 5 por 100, no publicado, 14-50 d.

Denda amortizable de primera, id., 44-75 d.

Idem de segunda, id., 8-90 d.

Idem del personal, id., 10-75.

Acciones de carreteras. Emisión de 1º de abril de 1850. Fomento, de 6,000 reales, id., 92-25 d.

Idem de 2,000 id., 94-25 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de 4,200

id., 92-25 d.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-25.

Idem de 24 de agosto de 1852, de 4,200

id., 89-